



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

339.- ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA M-6 EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-11 "LAS PALMERAS".

El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2016, adoptó el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA M-6 EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-11 "LAS PALMERAS".- Se da lectura a dictamen de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de fecha 17 marzo pasado, proponiendo al Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

- 1.º- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela M-6 en la Unidad de ejecución U.E.-11 "Las Palmeras".
- 2.º- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBL, y la notificación individual a los propietarios afectados y a quines hubieran comparecido en el expediente.
- 3.º- El coeficiente de edificabilidad asignado a la parcela M6 es el 3,092 m²/m².
- 4.º- En el supuesto de futuras segregaciones de la parcela M6 de la U.E.-11 "la condición pormenorizada máxima en lo referente a la altura total, será considerada *también* como mínimo, para las parcelas resultantes, respetando las alineaciones aplicables".
- 5.º- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

Sin que se produzcan intervenciones en el este punto y sometido a votación por la Presidencia, se aprueba por unanimidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 14 de abril de 2016.
El Secretario de la Asamblea,
José A. Jiménez Villoslada